



Trujillo, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 030-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAJ; El Informe N° 058-2021/GRLL/GGR/GRSA/PER-ESC, sobre pago de Beneficios Sociales por término de contrato Administrativo de servicios – CAS, a favor de **JHAKLIN PAUL SESQUEN VERA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Pago N° 00020-2021-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC e Informe N° 00058-2021-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC. de fecha 05 de noviembre 2021, emitidos por personal de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, ha practicado la liquidación de beneficios sociales por el concepto de Vacaciones Truncas, que corresponden reconocer al ex servidor **JHAKLIN PAUL SESQUEN VERA**, por los servicios prestados bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios –CAS, durante el periodo del 26 de noviembre del año 2020 al 30 04 del año 2021, por el monto de **SEIS CIENTOS CUARENTAICINCO Y 83/100 SOLES (S/. 645.83)**, proporcionalmente a cinco dozavas (5/12) partes con cinco treintavos (5/30) días.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que “El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace





en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese”, consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones trucas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por Personal de la Oficina de Administración, en atención al Informe de Pago N° 00020-2021-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC , Informe N° 00058-2021-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC, ambos de fecha 05 de noviembre 2021 e Informe Legal N° 000030-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAJ, de 09 de noviembre 2021, contando con el visto bueno de las Oficinas de Administración Planificación, Asesoría Jurídica y Personal; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29849 y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL – VACACIONES TRUCAS**, a favor del señor **JHAKLIN PAUL SESQUEN VERA**, por el importe de **SEIS CIENTOS CUARENTAICINCO Y 83/100 SOLES (S/. 645.83)**, correspondiente a vacaciones trucas por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a los Clasificadores de Gastos correspondientes dentro de la Estructura Programática Funcional de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 451-Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al señor **JHAKLIN PAUL SESQUEN VERA**, y en su domicilio real sito en la calle Zarumilla N° 46 distrito de Laredo,





provincia Trujillo, así como a las dependencias internas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEVOLVER** el expediente adjunto que ha dado origen a la presente resolución a Personal de la Oficina de Administración, para su registro y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

